

# Sesion 18.<sup>a</sup> extraordinaria en 25 de noviembre de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## Sumario

Se acuerda aumentar el número de miembros de la Comision de Hacienda.—El señor Rivera hace observaciones sobre un proyecto de transaccion entre el Fisco i la Compañía de Salitres de Antofagasta.—Se ocupa de esta materia el señor Búlnes.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Freire Fernando
Alessandri Arturo	Gatica Abraham
Alessandri J. Pedro	González E. Alberto
Barrios Luis Aníbal	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada A. Armando
Concha S. Juan E.	Rivera Guillermo
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Rafael
Charme Eduardo	Valderrama J. María
Echenique Joaquin	Valenzuela Régulo
Edwards Guillermo	Zañartu Enrique
Escobar Alfredo	Zañartu Héctor

El señor Ministro del Interior.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

**Sesion 17.<sup>a</sup> extraordinaria en 24 de noviembre de 1919**

Asistieron los señores Lazcano, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José

Pedro, Ariztía, Barrios, Barros, Búlnes, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, González Errázuriz, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguiente negocios:

## Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el 1.<sup>o</sup> inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta setenta i nueve mil setecientos catorce pesos trece centavos en suplementar el ítem 4030 de la partida 22 del presupuesto del Interior, «Para pago de conduccion de correspondencia i correos extraordinarios i balijeros».

Con el 2.<sup>o</sup> inicia un proyecto de lei sobre concesion de un suplemento de ciento ochenta i cinco mil seiscientos ochenta i cuatro pesos, al ítem 4016 de la partida 20 del presupuesto del Interior, «Para adquisicion de vestuario i equipo de carabineros».

Con el 3.<sup>o</sup> inicia un proyecto de lei sobre concesion de un suplemento de setecientos sesenta i tres mil ciento dieciseis pesos setenta i dos centavos al ítem 73 de la partida 3.<sup>a</sup> del presupuesto de Guerra vijente, «Para alimentacion de tropa».

Con el 4.<sup>o</sup> inicia un proyecto sobre concesion de los siguientes suplementes:

Uno de treinta i dos mil pesos al ítem 62 de la partida 2.<sup>a</sup> del presupuesto de Guerra;

Uno de setenta i tres mil pesos al ítem 64 de la misma partida;

Uno de cinco mil quinientos pesos al ítem 100 de la partida 4.<sup>a</sup>; i

Uno de treinta i cuatro mil pesos al ítem 131 de la partida 7.<sup>a</sup> del mismo presupuesto.

Pasaron a la Comision de Presupuestos.

Con el 5.<sup>o</sup> comunica que ha incluido entre las materias de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, todos los asuntos que penden de su consideracion.

Se mandó archivar.

### Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado los siguientes proyectos:

Proyecto de acuerdo que concede al Patronato de San Isidro el permiso requerido para conservar la posesion de varios bienes raices;

Proyecto de lei que concede un suplemento de ciento sesenta mil pesos al ítem 80 de la partida 3.<sup>a</sup> del presupuesto de Guerra vijente;

Proyecto de lei que autoriza la inversion de cuatro mil pesos en el embalaje del material del Batallon Zapadores número 1 trasladado de Caldera a Tacna;

Proyecto de lei que concede un suplemento de nueve mil pesos al ítem 106 de la partida 4.<sup>a</sup> del presupuesto de Guerra;

Proyecto de lei que concede un suplemento de dos millones quinientos mil pesos al ítem 62 de la partida 2.<sup>a</sup> del presupuesto de Guerra vijente;

Proyecto de lei que concede la suma de dos mil quinientos pesos para la terminacion del edificio destinado al funcionamiento de las escuelas de Injeniería i Arquitectura.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el último oficio la Cámara de Diputados propone que se archive el proyecto despachado por ella, i aprobado con modificaciones por el Senado, sobre concesion de trescientos treinta mil pesos para la prosecucion de los trabajos en la Escuela de Injeniería i Arquitectura; proyecto sobre cuyas modificaciones aun no se habia pronunciado la Cámara de Diputados i que ha quedado sin objeto despues de la aprobacion del

que concede dos millones doscientos noventa mil pesos para el mismo fin.

Se acordó archivar este proyecto como lo propone la Cámara de Diputados.

Uno del Ministerio de Relaciones Esteriores con el cual acusa recibo de la nota en que se le comunicó la rehabilitacion de ciudadanía concedida a don Enrique Pinto O.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Guerra con el cual remite los antecedentes pedidos por el señor Senador don Luis Claro Solar sobre las entradas i los gastos de la explotacion del fundo «El Culenar».

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

### Informes

Uno de la Comision de Gobierno recaido en el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que propone se conceda una pension de tres mil seiscientos pesos anuales a la viuda e hijos menores de don Ernesto Samit Auger.

Quedó para tabla.

Otro de la Comision de Guerra i Marina recaido en la mocion de don Héctor i don Enrique Zañartu Prieto, sobre aumento de pension de doña Tránsito, doña Juana Cruz i doña Delfina Araneda Carrasco.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

### Solicitud municipal

Una de la Alcaldía Municipal de Valparaiso en que pide se subsane la deficiencia de los recursos de esa Municipalidad.

Se mandó tenerla presente i archivar.

### Solicitud

Una de doña Juana Sánchez viuda de Benavides en que pide pension de gracia.

Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideracion, en discusion jeneral i particular, el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos en los trabajos de terminacion del Pabellon de Anatomía de la Escuela de Medici-

na i en la adquisicion de los elementos necesarios para su funcionamiento.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador, se declara cerrado el debate i se da tácitamente por aprobado el proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos en los trabajos de terminacion del Pabellon de Anatomía de la Escuela de Medicina i en la adquisicion de los elementos necesarios para su funcionamiento.»

Se pone en seguida en discusion jeneral i particular el proyecto de lei de la Cámara de Diputados por el cual se establece que los cónsules jenerales i particulares de profesion que hayan completado las dos mil libras esterlinas que les da derecho a retirar el artículo 9.º de la lei número 3,004, de 9 de abril de 1915, percibirán el dos i medio por ciento de las mayores entradas de su Consulado.

Usan de la palabra los señores Alessandri don José Pedro, Freire, Búlnes, Rivera, Ministro de Relaciones Esteriores i Aldunate Solar.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto.

El proyecto de lei aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los cónsules jenerales i particulares de profesion, que hayan completado las dos mil libras esterlinas que les da derecho a retirar el artículo 9.º de la lei número 3,004, de 9 de abril de 1915, percibirán el dos i medio por ciento de las mayores entradas de su Consulado.»

Entrando a los incidentes, el señor Ministro del Interior ruega a la Comision de Presupuestos tenga a bien prestar atencion preferente al despacho de dos proyectos de lei que penden actualmente de su consideracion. Uno de ellos sobre suplemento para pagar el suministro de pan a las policías; i el otro por el cual se autoriza la inversion de fondos en atender a los gastos orijinados con motivo de la concentracion de carabineros producida en Santiago en el mes de febrero último.

Ruega, asimismo, a la Comision se sirva tomar en cuenta i evacuar a la mayor brevedad su informe acerca de los mensajes sobre suplementos al presupuesto del Interior de que se ha dado cuenta en la presente sesion.

El señor Ministro del Interior contesta al honorable Senador por Arauco que atenderá con el mayor gusto la peticion que ha formulado.

El señor Barrios hace diversas consideraciones para justificar la peticion que dirige al Gobierno en orden a que active las negociaciones pendientes relativas a la compra del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces i ruega al señor Ministro del Interior tenga a bien pedir a sus honorables colegas de Hacienda i de Industria i Obras Públicas que tengan la bondad de prestar inmediata atencion a este asunto.

El señor Barros Errázuriz llama la atencion del señor Ministro del Interior a las necesidades apremiantes del hospital de Lináres para que, si es posible, se sirva atenderlas con parte de los fondos concedidos últimamente.

Pide tambien al señor Ministro se sirva comunicar a su colega de Industria i Obras Públicas la observacion que formula relativa a la comuna de Villa Alegre de la provincia de Lináres.

La municipalidad de dicha comuna depositó en arcas fiscales la suma de quince mil pesos a principios de este año para contribuir por su parte a la reparacion de los caminos sin haber obtenido hasta la fecha la cuota fiscal correspondiente a pesar de que el Gobierno ha dispuesto en el presupuesto vigente de mas de cuatro millones de pesos para estos trabajos i con autorizacion de la lei especial de fines de 1918.

Ruega al señor Ministro del Interior se sirva solicitar del señor Ministro de Industria que atienda la peticion que formula en orden a corregir esta irregularidad.

El señor Aldunate Solar llama la atencion del señor Ministro del Interior hácia la situacion en que se encuentra el hospital de Rancagua i a la necesidad de que el Gobierno las atienda.

El señor Rivera hace algunas consideraciones acerca de la disposicion del artículo 50 del Reglamento i ruega al señor Presidente que en lo sucesivo se sirva aplicarlo estrictamente a fin de evitar lo que ha ocurrido en las últimas sesiones de que se ha tomado para asuntos de fácil despacho casi todo el tiempo destinado a los incidentes.

Anuncia en seguida que en la sesion de mañana se ocupará de un asunto delicado i grave relacionado con el Ministerio de Hacienda i ruega al señor Ministro del Interior se sirva anunciarlo así al señor Ministro del ramo a fin de que tenga a bien concurrir a la sesion.

Llama despues la atencion del señor Ministro de Justicia a la necesidad de devolver a la Corte de Apelaciones de Valparaiso el quinto Ministro que le fué suprimido por una lei. El trabajo de dicha Corte ha aumentado en forma considerable i es indispensable que pueda dividirse en dos salas.

El señor Presidente, refiriéndose a las observaciones del honorable Senador por Valparaiso, hace presente que desde su puesto de Senador ha procurado siempre que se dé cumplimiento al Reglamento especialmente en lo relativo al tiempo que fijaba a los incidentes; tiempo precioso por cuanto está destinado a fiscalizar los actos del Gobierno, funcion importantísima de una i otra Cámara.

En adelante en su puesto de Presidente del Senado se hará un deber en ser estricto en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias i en consecuencia, no habrá hora de fácil despacho sino en las sesiones que se abran dentro del primer cuarto de hora.

El señor Concha don Juan Enrique ruega al señor Ministro del Interior que de los fondos consultados para combatir el tífus exantemático tenga a bien conceder una suma para satisfacer las apremiantes necesidades del hospital de Melipilla.

El señor Búlnes hace presente que las necesidades a que han aludido los señores Senadores son jenerales a todos los hospitales de la República i por esto pide al señor Ministro del Interior que, sin dejar de atender las peticiones que se han hecho, tenga presente que en todas partes ocurre lo mismo i que el papel del Gobierno es hacer verdadera justicia distributiva.

Usa tambien de la palabra en este incidente el señor Ochagavía, apoyando las observaciones del honorable Senador por Malleco.

Formula, en seguida, indicacion para que se envíe a Comision el proyecto de lei, formulado en una mocion de Su Señoría, sobre delimitacion de terrenos en la provincia de Chiloé.

El señor Ministro del Interior, contestando a las observaciones de los honorables Senadores, hace presente que el Gobierno ha recibido peticiones análogas de casi todos los hospitales de la República, i se ha estado preocupando de estudiar con el inspector de beneficencia la manera de hacer, en la mejor forma posible, la distribucion de los ochocientos mil pesos concedidos por el Congreso.

El señor Ministro de Justicia, refiriéndose a las observaciones del honorable Senador por Valparaiso, sobre la necesidad de devolver a la Corte de Apelaciones de Valparaiso el quinto ministro que le fué suprimido por una lei anterior, espresa que está de acuerdo con el señor Senador en los inconvenientes que ofrece en la práctica la supresion del personal de los Tribunales de Justicia, que tratará de estudiar el asunto a que se ha referido i procurará remediar la situacion.

El señor Zañartu don Enrique, ruega al señor Ministro del Interior tenga a bien estudiar el proyecto de lei, formulado en una mocion del honorable Senador por O'Higgins, señor Aldunate, sobre enajenacion de terrenos salitrales, para atender con su producido a las necesidades de la beneficencia del pais.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Ochagavía se da tácitamente por aprobada.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia se pone en discusion jeneral el proyecto de lei formulado en una mocion del honorable Senador por Valparaiso señor Rivera, sobre inspeccion de servicios de teléfonos, desagües i luz eléctrica.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador se da tácitamente por aprobado en jeneral el proyecto.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular.

Considerado el artículo 1.º, usan de la palabra los señores Ochagavía, Rivera, Mac Iver, Barros Errázuriz i Claro Solar.

El señor Ochagavía pide que pase a Comision el proyecto.

El señor Barros apoya esta indicacion.

Cerrado el debate, se acuerda con el asentimiento de la Sala pasar este negocio en informe a la Comision de Gobierno.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

Del siguiente oficio del Ministerio del Interior:

Santiago, 24 de noviembre de 1919.—Con relacion al oficio de V. E. número 205, de 11 del actual, tengo el honor de acompañar a V. E. una copia de los antecedentes del decreto número 749, de 6 de marzo de 1911, que complementa el número 56 del reglamento complementario de la lei número 1,665, de 4 de agosto de 1904, solicitada por V. E. en nombre del honorable Senador señor Echeñique.

Dios guarde a V. E.—*José Florencio Valdes C.*

## Comision especial

El señor **Búlnes**.—Me permito formular indicacion, señor Presidente, para que se nombre una Comision especial a fin de que estudie el proyecto sobre reforma monetaria que en la presente semana llegará seguramente de la Cámara de Diputados. Como el asunto es sumamente grave i de mucha entidad, me parece que seria oportuno proceder en la forma en que se ha procedido en esta Cámara, siempre que se ha tratado de materias de tanta importancia, de manera que convendría designar para el efecto una Comision especial o agregar algunos miembros a la actual Comision de Hacienda.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador por Malleco, que será votada al final de la primera hora.

## Transaccion entre el Fisco i la Compañía de Salitres de Antofagasta

El señor **Rivera**.—En primer término, debo declarar a la Cámara que el señor Ministro de Hacienda, con la jentileza que es habitual en Su Señoría, me ha manifestado que a causa de tener que asistir a la sesion de la Cámara de Diputados, que no tiene incidentes i está destinada especialmente a la discusion sobre el proyecto sobre reforma monetaria, no podrá concurrir a la sesion de noi; pero me ha asegurado

que se impondrá por la prensa de las observaciones que yo haga i que las tomará en cuenta oportunamente. A fin de que no se estrañen los señores Senadores de que yo hable en ausencia del señor Ministro, hago esta declaracion autorizado por el propio señor Ministro.

Quiero ocuparme de un asunto que, sin duda, va a llamar la atencion de la Cámara por sus características i que, en todo caso, da margen a un estudio meditado acerca de él.

Con fecha 4 de noviembre, o sea del mes en curso, se recibió en esta Cámara un mensaje del Presidente de la República que dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por decreto número 2,543, de 7 de diciembre de 1917, se celebró un convenio con la Compañía de Salitres de Antofagasta, destinado a solucionar las dificultades suscitadas entre el Fisco i dicha Compañía, respecto al dominio de veinticinco estacas salitreras en el departamento de Tocopilla.

Habiendo establecido el artículo 6.º del referido decreto que este convenio se someteria a la aprobacion legislativa, despues de oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones, tengo el honor de proponer el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Apruébase el convenio celebrado entre el Fisco i la Compañía de Salitres de Antofagasta, en conformidad al decreto supremo número 2,543, de 7 de diciembre de 1917.

Santiago, 31 de octubre de 1919.—**JUAN LUIS SANFUENTES**.—*Julio Philippi.*»

Notará la Cámara que hai en este mensaje dos circunstancias raras, o por lo ménos, desacomunadas i fuera de práctica entre nosotros. La primera de ellas es la de que se someta a la aprobacion legislativa solo ahora un convenio celebrado en 1917, es decir, dos años despues de la fecha en que fué suscrito; i la segunda es que no se dé en este mensaje, como es de rigor en la práctica, una esplicacion sobre los motivos que inducen al Gobierno a solicitar la aprobacion del Congreso respecto del contrato en referencia.

De manera que con este mensaje simplemente la Cámara no sabrá a qué atenerse sobre el particular, i nos encontraremos entónces en una situacion curiosa i grave, por cuanto para pronunciarse sobre un mensaje del Presidente de la República será necesario

estudiar los antecedentes, sin tener la opinion del Gobierno. Me permito llamar la atencion de la Cámara hácia esta doble circunstancia ántes de entrar a analizar las causas que acaso han motivado la falta de esplicacion de que adolece el mensaje en órden a la materia que se somete a la aprobacion del Congreso, ya que el retardo en su envío no tiene, como va a verlo la Cámara, esplicacion alguna.

El 31 de octubre de 1919 se somete este negocio a la consideracion del Congreso. Cabe, desde luego, llamar la atencion a que el 20 del mismo mes, o sea once dias ántes de aquella fecha, se habia dictado por la Corte Suprema de Justicia una sentencia que habia modificado por completo la situacion que pudo esplicar en algun momento la aprobacion del contrato en referencia. Que el Supremo Gobierno tenia conocimiento de esta resolucion del primer tribunal de justicia de la República, lo evidencia el hecho de que, entre los antecedentes del mensaje, figure la sentencia en cuestion.

Nos encontramos entónces en presencia de otra situacion irregular, pues es inesplicable cómo, pasando por una sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, manda el Gobierno al Congreso un mensaje aprobatorio de un convenio que ha sido alterado en sus estipulaciones esenciales por decision de los jueces de la causa.

En los primeros dias de enero de 1918 circuló en Valparaiso la noticia de que la Compañía de Salitres de Antofagasta habia obtenido del Gobierno un contrato a virtud del cual se le permitia explotar veinticinco estacas salitreras en los terrenos llamados del Toco en Salinas Norte, pagando la Compañía por esta explotacion un derecho de treinta i cinco centavos oro por cada quintal de salitre explotado.

Estos rumores influian naturalmente en el valor de las acciones de dicha Compañía en una forma casi inaceptable, i los que fuimos interrogados sobre este particular manifestamos que ésta debia ser simplemente una de las tantas noticias que circulan en la Bolsa para producir influencia en la cotizacion de los valores. I pensábamos que no podria ser de otra manera, porque ¿cómo podria el Gobierno, sin conocimiento del Congreso, arrendar bienes fiscales que constituyen cosa fungible sin autorizacion legislativa? ¿Cómo han sido tasados esos terrenos para ser vendidos a un precio tan excesivamente reducido, siendo que es sabido que la principal riqueza salitrera del pais está radicada en la rejion del Toco?

Sin embargo, a pesar de la resistencia

que todos oponíamos a creer que esa noticia fuera exacta, el contrato se habia realizado.

En esta Cámara el honorable Senador por Tarapacá pidió los antecedentes sobre este negocio, antecedentes que demoraron en llegar, i que solamente vinieron junto con el mensaje a que acabo de referirme. Pero creo que en este recinto i fuera de él no nos dimos cuenta, a pesar de todo, de la verdadera situacion, i para que viniéramos a penetrarnos de lo que realmente ocurría, fué necesario que el señor don Ricardo Salas Edwards, que habia firmado como Ministro de Hacienda el decreto de 7 de diciembre de 1917, que se convirtió despues en el contrato de 11 de diciembre del mismo año, diera una esplicacion por la prensa, en la cual, refiriéndose el señor Salas Edwards a una entrevista que habia tenido con el honorable Senador por Tarapacá, decia que efectivamente él habia firmado este contrato, pero que el honorable Senador estaba equivocado en cuanto a que se hubiera omitido el trámite de someterlo a la sancion legislativa.

Yo establecí en el decreto supremo respectivo, agregaba el señor Salas Edwards, la absoluta necesidad de la aprobacion legislativa para el contrato en referencia, i si no envié al Congreso el mensaje correspondiente, que alcanzó a quedar redactado, fué simplemente por haber sobrevenido una crisis ministerial que me alejó del Gobierno.

Débil es la excusa; pero, en fin, es una excusa, i digo que es débil por cuanto, habiendo el señor Salas Edwards suscrito el contrato con fecha 7 de diciembre, solamente se alejó del Gobierno el 18 de enero del año siguiente, de manera que tuvo cuarenta i tres dias de plazo para someter esta gravísima materia al conocimiento del Congreso, i no lo hizo. Pero, en fin, el señor Salas Edwards ha dicho con honrada franqueza que su intencion fué someter el contrato a la aprobacion legislativa, i que si no lo hizo fué por la razon que ya he apuntado. Pues bien, hagámosle honor al señor Salas Edwards, no podemos dudar de su palabra, que es mui respetable, no obstante que habríamos podido hacerle el cargo de omision en el cumplimiento de su deber; i todavía yo creo que voi a oír, en las esplicaciones que habrán de producirse sobre estos hechos, alguna afirmacion en el sentido de que los Ministros que sucedieron al señor Salas Edwards en la cartera de Hacienda no tuvieron conocimiento de la existencia de este contrato, circunstancia de la cual se derivaria para el señor Salas Edwards un cargo grave, por cuanto podria ponerse su actitud

en parangon con la de una persona que dejara en una casa debajo de un mueble un barril de pólvora i saliera de ella por cualquier circunstancia eventual, i despues, cuando el barril estallara, dijera: yo lo dejé en ese sitio, pero me olvidé de advertir que allí quedaba. Yo creo que un Ministro de Estado, cuando abandona su Cartera, debe instruir a su sucesor respecto de todas aquellas materias de trascendencia e importancia que haya dejado pendientes de una resolucion requerida.

Despues del señor Salas Edwards, el 18 de enero de 1918 entró a servir la Cartera de Hacienda el señor don Manuel Hederra, que la desempeñó hasta el 23 de abril del mismo año; despues del señor Hederra llegó a dicho Ministerio el señor don Luis Claro Solar, que permaneció en él hasta el 5 de setiembre del mismo año, fecha en que le sucedió nuestro honorable colega el señor Senador por Arauco, que permaneció en el Gobierno hasta el mes de noviembre de 1918. En noviembre de 1918 el señor Claro Solar vuelve a ocupar la Cartera de Hacienda i la sirve hasta el 19 de junio de 1919, fecha en que fué reemplazado por el señor don Julio Philippi, quien mandó al Congreso el mensaje el 31 de octubre, despues de las observaciones formuladas en esta Cámara por el señor Senador por Tarapacá.

Ya ha hablado el ex-Ministro señor Salas Edwards; tienen que hablar, en consecuencia, sus sucesores.

El señor **Barrios**.—Como lo ha espresado Su Señoría, mi paso por el Ministerio de Hacienda, fué mui rápido, i confieso que durante el tiempo que desempeñé esa Cartera no tuve conocimiento alguno respecto de esta cuestion. Si hubiera tenido oportunidad de conocer la existencia del contrato a que ha aludido Su Señoría, es indudable que lo habria sometido a la consideracion legislativa.

El señor **Rivera**.—Agradezco vivamente la esplicacion que acaba de dar el honorable Senador por Arauco, que por lo demas, no me sorprende puesto que ya me habia anticipado a decir que la esperaba. Me imagino que el señor Philippi se encontrará tambien en igual situacion, lo mismo que el señor Hederra; no sé si el otro Ministro, que sirvió la Cartera de Hacienda durante doce meses, se encuentra en el mismo caso.

Como decia al Honorable Senado, este contrato se habia celebrado ya, de manera que aquello que todos creíamos que podiera ser simplemente una noticia encaminada a producir una influencia, digamos así, ilejítima

en la cotizacion de valores de Bolsa, era, sin embargo, un contrato real i positivo que se habia suscrito en una notaría pública de Santiago el 11 de diciembre de 1917. Yo he procurado encontrar en el *Diario Oficial* el decreto de 7 de diciembre, pero la falta de tiempo del que habla para esta tarea, es la causa talvez de que no haya encontrado el decreto en cuestion. Pero no afirmo a la Cámara que no se haya publicado el decreto, por cuanto no tengo la certeza de ello. Me sorprende sí, en el caso de que se hubiera dado a la publicidad, que nuestra prensa, que es tan acuciosa para juzgar los actos del Gobierno i, en jeneral, de los hombres públicos de este pais, no dijera una palabra sobre el particular.

La cláusula primera del contrato, dice así:

«1.º Los interesados activarán para que tengan la mas rápida solucion posible los juicios actualmente pendientes i los que pudieran iniciarse en adelante con referencia a los terrenos salitrales de Salinas Norte.»

Esta es la base del contrato que está destinado, segun dice el decreto mismo, «a solucionar las dificultades suscitadas entre el Fisco i la Compañía de Salitre de Antofagasta, respecto al dominio de las veinticinco estacas de terrenos salitrales en que dicha Compañía construye actualmente la oficina José Francisco Vergara.

Naturalmente esta disposicion matriz del contrato no es una transaccion, porque, segun el Código Civil, transaccion es un contrato que tiene por objeto poner término a un litijio pendiente o precaver un litijio eventual. Por consiguiente, dejándose constancia en este contrato de que se procurará activar simplemente los juicios pendientes, no se trata de una transaccion. La esencia de la transaccion es que haya contienda judicial presente o eventual, i en ella cada una de las partes abandona una porcion de sus derechos en beneficio de la otra, a fin de precaver un litijio o de poner término a uno pendiente.

Pues bien, en este contrato, como lo va a ver la Cámara, el Fisco abandona todos sus derechos, i todos los que abandona los adquiere la Compañía de Salitre de Antofagasta, que por su parte no cede ni una sola de sus pretensiones. De manera que el Fisco no adquiere mas ventaja que una obligacion de vender una cosa por un precio que, apreciado por los técnicos, representa la octava parte del valor real.

La segunda cláusula dice como sigue:

«2.ª El Fisco no pondrá administrativa-mente ningun embarazo a los trabajos de

construccion que se están haciendo, ni a la explotacion regular de la oficina «José Francisco Vergara», que establecerá en los mencionados terrenos la Compañía de Salitre de Antofagasta.»

A este respecto, es satisfactorio dejar constancia de que la Delegacion Fiscal de Salitreras, cumplió con su deber.

El honorable Senador por O'Higgins, me hace seña de que no; sin embargo, yo afirmo que la Delegacion Fiscal cumplió con su deber.

En efecto, cuando se presentó la Compañía de Salitres de Antofagasta pidiendo la inscripcion de las veinticinco estacas, la Delegacion Fiscal de Salitreras se opuso a ella en los términos de que deja constancia el documento mas incontrovertible que puede presentarse al conocimiento de la Honorable Cámara, cual es la sentencia espedida. La Delegacion Fiscal de Salitreras, dijo:

«El Fisco se opone a la inscripcion de la mensura, porque la Compañía de Salitres de Antofagasta no tiene título constitutivo ni traslativo de dominio sobre las veinticinco estacas de salitre, que están en poder indiscutible i en la posesion lejitima del Fisco.»

Cuando se iniciaron los trabajos de construccion de la oficina José Francisco Vergara, la Delegacion Fiscal de Salitreras se opuso a tales trabajos, i pidió administrativamente el ausilio de la fuerza pública para impedirlos. En el mes de agosto de 1917, la Compañía reclamó de esta actitud de la Delegacion, i entónces se tramitó, se jestionó i se concluyó este contrato, en virtud de cuya cláusula 2.ª, el Fisco acepta con resignacion musulmana que se instalen en sus terrenos maquinarias destinadas a la explotacion del salitre, i acepta que se saquen de allí caliches que pertenecen al Estado.

¿Qué compensacion obtiene el Fisco por esta concesion que le hizo a la Compañía de Salitres de Antofagasta? Absolutamente ninguna. La Compañía, amparada ya por este contrato, inició i concluyó la construccion de la oficina José Francisco Vergara, i empezó, en seguida, la explotacion de ella, de esta oficina, honorable Presidente, que aparece avaluada en el doble del precio de todas las demas oficinas que la Compañía que en la provincia de Antofagasta, puesto que a ella se le asigna el valor de ocho millones i pico de pesos

La cláusula tercera dice:

«3.º Si el Fisco obtiene resultado favorable en sus jestioness judiciales, la Compañía de Salitres de Antofagasta le pagará treinta i

tres centavos oro por cada quintal métrico de salitre que haya explotado en los mencionados terrenos de Salinas Norte, i en garantía de esta obligacion la Compañía otorgará, dentro del plazo de treinta dias, la fianza solidaria del Banco de Chile.

La determinacion del salitre explotado se hará por dos peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de desacuerdo se nombrará un tercero en discordia por el presidente de la Excm. Corte Suprema.»

Segun esta cláusula, la Compañía de Salitres de Antofagasta continúa explotando el salitre de los terrenos que sirven de base a la mencionada oficina, i pagará al Estado en caso de que el Fisco gane el pleito pendiente, treinta i tres centavos oro, o sea seis peniques por cada quintal de salitre explotado. Esto ocurrirá en caso de que el fallo del juicio sea favorable al Fisco.

Ahora bien, parecia consecuencia lójica que despues de esta cláusula se dijera que una vez que la Compañía pagara los seis peniques por cada quintal de salitre explotado, volvieran los terrenos a poder del Estado para que éste los destinara al fin que creyera conveniente; pero esta conclusion, que parecia tan lójica, puesto que se trataba de una situacion transitoria, se convirtió en una situacion definitiva i absolutamente desfavorable para el Fisco, segun lo que dispone la cláusula cuarta, como lo va a ver el Senado. En efecto, esta cláusula dice así:

«4.º Si, como se contempla en el número anterior, el resultado de las jestioness judiciales es favorable al Fisco, éste quedará obligado a pagar a la Compañía las inversiones que haya hecho para montar la oficina José Francisco Vergara, inclusa la línea férrea entre Miraje i Vergara i su material rodante, adquiriendo dicha oficina ferrocarril i material rodante, segun tasacion que harán dos peritos nombrados uno por cada parte. En caso de desacuerdo entre éstos, nombrará un tercero en discordia el presidente de la Excm. Corte Suprema.

La maquinaria que el Fisco tome, como tambien el ferrocarril i material rodante, sufrirá un descuento en la forma siguiente: diez por ciento si las jestioness judiciales terminan en el segundo año, contado desde la fecha de este convenio; veinte por ciento, si en el tercer año; treinta por ciento, si en el cuarto año, i así sucesivamente.

Tasados en la misma forma que ántes se ha indicado, adquirirá el Fisco de la Compañía los animales, carbon, petróleo, pólvora, enseres, mercaderías i demas existencias acu-

muladas para la explotacion de la oficina i pagará lo gastado en acopio de caliche para la elaboracion del salitre.»

Por esta cláusula se alteran todas las reglas establecidas por el Código Civil para determinar la condicion del poseedor. Segun ella el Fisco, de dueño i poseedor legal, pasa a la categoría de poseedor vencido, i la Compañía de Salitres de Antofagasta le hace gracia de no considerarlo poseedor de mala fe. De manera que el Fisco, dueño de aquellos terrenos por mil circunstancias que están acreditadas en la defensa que ha hecho el mismo, en los antecedentes de la materia i en todos los puntos relacionados con esta cuestion, pasa, como digo, a la categoría de poseedor vencido, i conviene en pagar a la Compañía de Salitres de Antofagasta, que ha perdido el pleito, todó lo que ésta ha invertido allí, previa avaluacion a justa tasacion de peritos.

Todo esto podria escusarse diciendo que se trata de fomentar la industria nacional, de dar facilidades a la industria salitrera, de favorecer a la industria chilena, pero no es así: el Fisco, de poseedor lejítimo, indiscutible por resolucion de los Tribunales de Justicia, queda segun este contrato como vendedor obligado, por cuanto la misma cláusula dispone lo siguiente:

«En caso de que la Compañía quiera adquirir los terrenos, pagará al Fisco una regalía de 0.33 centavos oro por quintal métrico de salitre que esporte, pudiendo el Gobierno designar un interventor para el efecto de comprobar la esportacion i procedencia del salitre.»

Es decir, el Fisco ganador del pleito, dueño de los terrenos, poseedor indiscutible, queda, no se sabe a virtud de que compensacion, a virtud de que derecho pre-establecido, en la obligacion de vender el salitre de esos terrenos a razon de seis peniques por quintal métrico. I esto para recibir el precio ¿cuándo? Cuando la Compañía quiera explotar los salitres de esos terrenos, es decir cuando se gane uno, dos o tres chelines por quintal sobre el precio de seis peniques que tiene que pagarle al Fisco.

I es de advertir que se trata de estacas salitreras de las mas ricas, a tal punto que yo creo que hai en esta Sala mas de un Senador que podria indicar cuál es la proporcion de salitre que puede obtenerse en los caliches de esa rejion. Segun informaciones que tengo de la Asociacion de Productores de Salitre, se trata de una cantidad que no me atrevo a indicar por el momento por su enorme cuantía. ¿Cuál es el costo del salitre de la rejion del

Toco puesto a bordo? Eso sí que lo puedo indicar ante la Cámara, porque hai antecedentes públicos que me permiten afirmarlo: nunca pasa de seis chelines por quintal, puesto a bordo.

El precio corriente hoi es de nueve chelines seis peniques, pues hai colocaciones de salitre a este precio; por consiguiente, suponiendo un costo, puesto a bordo, de siete chelines, la compañía ganaria dos chelines por cada quintal métrico explotado, ya que el saldo lo pagaria al Fisco, segun el contrato. Es decir, el Fisco debe esperar que la compañía pueda realizar una enorme utilidad en la explotacion del caliche, para recibir el irrisorio precio i para percibir los derechos fiscales que corresponden al embarque de cada quintal métrico de salitre.

Yo digo, entónces, que se ha repetido aquí el caso tan conocido de Bertoldo, cuando fué condenado a morir ahorcado, dejándosele, sin embargo, la opcion de elejir el árbol en que debia ser ahorcado. El árbol, naturalmente, no lo encontró nunca, pero yo estoi seguro que la Compañía de Salitre de Antofagasta lo va a encontrar. ¿Cuándo? Cuando el árbol, es decir, cuando el Fisco sea el ahorcado.

No hai mas en el contrato, sino la cláusula sesta que dice que se someterá a la aprobacion lejislativa.

Yo digo, esto no es transaccion, no es compra, no es venta; esto es donacion, es una donacion a la Compañía de Salitres de Antofagasta de una cantidad que puede subir a decenas i a centenas de millones de pesos.

Ahora bien, ¿es posible que se haya mantenido oculta, sustraído del conocimiento del Congreso una convencion, un contrato que representaba una tan flagrante dilapidacion o malversacion de los bienes públicos? Deberemos escuchar sobre esta materia al señor Ministro de Hacienda.

Yo digo, ¿no habia el sistema de las propuestas públicas, la invitacion a los capitalistas para que concurrieran a hacer ofertas? Imajínese el Senado que mañana se hubiera puesto un aviso en todos los diarios del pais, que dijera: «Se invita a los capitalistas a tomar veinticinco estacas en los terrenos del Toco, al precio de treinta i tres centavos oro por cada quintal de caliche explotado, quedando a opcion de los capitalistas explotar cuanto les dé la gana». I que en la parte segunda del aviso se dijera: «En caso de dificultades, el Fisco se obliga a pagar, a justa tasacion de peritos, todas las inversiones hechas por el capitalista».

Yo creo que, salvo las inhabilidades jene-

rales o las incompatibilidades, los treinta i siete Senadores que ocupamos un asiento en esta Cámara, seríamos proponentes, i lo que digo de los treinta i siete Senadores, lo digo tambien de los tres millones setecientos mil habitantes que constituyen el resto del país.

Pues bien, señor Presidente, yo he examinado todos los antecedentes de esta sentencia de 20 de octubre de 1919, que termina en la siguiente forma: «Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 950 del mismo código, pueden los tribunales, conociendo por via de apelacion o de casacion en alguna incidencia, invalidar de oficio las sentencias cuando los antecedentes del recurso manifiestan, como en el presente caso, que ellas adolecen de vicios que dan lugar a casacion en la forma, debiendo oír sobre este punto a los abogados que concurrieren a alegar en la vista de la causa, requisito este último a que se dió cumplimiento oportunamente por esta Corte.—Con arreglo, además, a lo dispuesto en el artículo 960 del citado Código de Procedimiento Civil, se invalida de oficio la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago de 8 de noviembre de 1916 que se registra a f. 205 i lo demás obrado en la causa i se repone el procedimiento en el estado de proveer con arreglo a derecho la solicitud de la Compañía Salitrera de Antofagasta de f. 42, en vista de la oposicion deducida a f. 54 a nombre del Fisco».

La esplicacion de este fallo se resume así: el Fisco, que está en posesion de los terrenos, es dueño, i la Compañía Salitrera de Antofagasta es un extraño que viene a demandar al Fisco de reivindicacion o de cualquier otra accion semejante i es sabido que el poseedor se considera dueño, mientras otro no acredite serlo.

¿Cómo demanda el que no es poseedor?—Desde afuera.—Amparando la presuncion legal el derecho de poseedor, la Compañía tendría que hacer de demandante. Es decir, que esta sentencia de la Corte Suprema dice, en buenos términos, que es dueño de estos terrenos el poseedor, o sea el Fisco, quien queda resguardado en sus derechos por todos los preceptos de nuestra legislacion positiva.

¿I cómo, entonces, con esta sentencia, se manda a la Cámara un mensaje pidiendo la aprobacion para hacer una donacion?

Termino por hoy mis observaciones, rogando al señor Ministro de Hacienda que tenga a bien contestar a las tres preguntas siguientes:

1.ª ¿Hace suyo el señor Ministro el proyec-

to la lei que aprueba el contrato de 11 de diciembre de 1917?

2.ª ¿Acepta el señor Ministro como procedimiento de buen gobierno que se mantenga sustraído, durante dos años, del conocimiento del Congreso un asunto que compromete los bienes públicos i que requiere la sancion legislativa?

3.ª ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno para resguardar los intereses fiscales, con posterioridad al fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia, de 20 de octubre próximo pasado?

Nos quejamos mucho, honorable Presidente, de las amenazas de perturbaciones sociales que se dice que existen en nuestro país, hacemos mucho caudal de los discursos pronunciados por un agitador cualquiera, a veces absolutamente irresponsable, i, entretanto, no paramos mientes en esta proteccion verdaderamente maximalista que se ofrece a determinados intereses particulares.

En los momentos mas graves, cuando no hai cómo detener el tífus exantemático en la República, cuando no hai dinero con qué mitigar las necesidades de los establecimientos de beneficencia, se regalan millones de millones de pesos del Estado en forma absolutamente impropia i contraria a la letra i al espíritu de la Constitucion i de la lei.

El señor **Búlnes**.—Yo pediria la palabra para hablar sobre el asunto a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso; pero el tiempo que queda para terminar la hora es corto, i es absolutamente imposible tratar este negocio con la estension que merece, en un cuarto de hora.

Creo que este asunto tiene otros aspectos que los contemplados por el honorable Senador, los cuales, en mi concepto, deben ser considerados por el Honorable Senado.

Si la Honorable Cámara tuviera la bondad de permitirme hablar hasta terminar mi discurso, entraria desde luego en materia.

El señor **Barrios**.—Es mejor que Su Señoría hable mañana, porque entonces no estará limitado por el tiempo. Sin embargo, no me opongo en absoluto al deseo de Su Señoría.

El señor **Mac Iver**.—¿I por qué no oír ahora al honorable Senador?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Con la vénia del honorable Presidente, me permito decir que fui yo, como lo recordará el Honorable Senado, quien pidió los antecedentes relativos a este asunto.

No me habia vuelto a ocupar de él porque entendia que el mensaje que se ha presentado

debía pasar a la Comisión de Hacienda, de la cual formo parte, i porque en una entrevista con el señor Ministro del ramo, a la cual estuvo presente el honorable Senador por O'Higgins, quedamos en que manifestaríamos nuestras opiniones sobre el asunto, en el seno de la Comisión.

Por eso yo no había tratado esta cuestión, reservándome hacerlo como miembro de la Comisión de Hacienda, al informar el proyecto.

### Comisión especial

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Se me ha informado que el honorable Senador de Malleco ha pedido que se nombre una Comisión Especial para que informe el proyecto económico que se discute en estos momentos en la Cámara de Diputados; i, como tengo el honor de pertenecer a la Comisión de Hacienda, i de presidirla, i de la cual forman parte también los honorables Senadores por O'Higgins, por Concepción, don Enrique Zañartu; por Ñuble, i por Concepción, señor Concha; me parece que esta designación de una Comisión Especial vendría a importar, en realidad, una especie de censura del Honorable Senado en contra de los miembros de la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, si el Senado acepta esta indicación, le regaría que aceptara junta con ella mi renuncia de miembro de la Comisión de Hacienda.

El señor **Aldunate**.— Yo también, señor Presidente, presentaría mi renuncia de miembro de esa Comisión, si se acuerda nombrar esta Comisión Especial.

El señor **Bulnes**.— Probablemente por no haberse encontrado presente el honorable Senador por Tarapacá, no se ha impuesto de los términos en que yo formulé mi indicación.

Al pedir el nombramiento de una Comisión Especial para estudiar el proyecto económico, terminé diciendo que tratándose de un asunto muy serio, que afectaba profundamente los intereses nacionales, creía que debía ser discutido ampliamente en Comisión por el mayor número de personas.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Sabe Su Señoría que todos los señores Senadores pueden asistir a las sesiones de las Comisiones Permanentes i tomar parte en sus debates.

El señor **Bulnes**.— Manifesté también la idea de agregar algunos otros señores Senadores a la Comisión de Hacienda. Me parece

que todos oyeron estas palabras mías. He pedido que se nombre una Comisión Especial sobre la base de la Comisión de Hacienda, presidida por el honorable Senador por Tarapacá.

Naturalmente no pretendo escluir a nadie. Este proyecto tiene mucha gravedad; afecta a todos los intereses, i es justo que sea discutido con toda la amplitud de miras en el seno de esta Comisión Especial, para que después la discusión de este negocio en el Senado se reduzca a los términos más breves.

No debe Su Señoría, por otra parte, ver en esta indicación que he formulado ninguna ofensa hacia su persona, pues yo he pedido simplemente que se agreguen a la Comisión de Hacienda algunos Senadores. En esta forma creo que Su Señoría no se sentirá ofendido, pues los demás Senadores tienen tanto derecho como Su Señoría e igual interés en dilucidar este problema, concurriendo a las sesiones de la Comisión en su carácter de miembro de ella. Sin embargo, si el honorable Senador por Tarapacá se considera agraviado, yo retiro mi indicación.

El señor **Mac Iver**.— He pedido la palabra a fin de recordar que hará dos o tres años, en una circunstancia parecida a ésta, tratándose de un proyecto igualmente importante, el relativo a instrucción primaria obligatoria, a indicación del Senador que habla, se aumentó en cuatro el número de miembros de la Comisión de Instrucción de esta Cámara i nadie protestó.

En muchas ocasiones se ha hecho lo mismo, de manera que rogaria al honorable Senador por Tarapacá que aceptase la ampliación en el número de miembros que se estimase conveniente, con el objeto de ayudar a la Comisión de Hacienda en el estudio del proyecto económico. No hai en esto ofensa ni manifestación de desconfianza de ningún género. Agregaré que en la otra Cámara, cuando yo fui miembro de ella, era costumbre aumentar el número de las comisiones tratándose de asuntos importantes. De este modo había más ojos que vieran i los negocios salían mejor estudiados.

Sería, pues, de desear que se apagara un poco esta nerviosidad que se nota cuando se propone ampliar una Comisión. En aquella época a que me refiero se manifestó un poco también; pero en todo caso esta nerviosidad no es conveniente para el buen despacho de los negocios.

El señor **Bulnes**.— Yo quería agregar que estos casos a que se ha referido el honorable Senador por Atacama, los he visto repetidos.

en numerosas ocasiones. No tengo en la memoria las veces en que la Cámara ha nombrado comisiones especiales o designado cierto número de Senadores para que se agreguen a las comisiones permanentes que deben estudiar asuntos determinados. Esta práctica se encuentra autorizada por el Reglamento, i lo que autoriza el Reglamento no puede ser ofensa para nadie.

En efecto, el artículo 31 dice:

«El Senado podrá, además, encargar el exámen de un asunto a dos o mas comisiones reunidas, o nombrar comisiones especiales para los trabajos que, en su concepto, lo exigieren.»

Yo pregunto, ¿hai algun asunto mas grave que éste que va a resolver mañana o pasado la Cámara de Diputados? Noto que este proyecto tan trascendental no ha sido suficientemente discutido en aquella Cámara, i creo que la manera de apresurar su despacho en el Senado seria agregar a la Comision de Hacienda cuatro o cinco Senadores mas, facilitándose de este modo la resolucian posterior de esta Sala.

El señor **Aldunate**.—Yo encuentro que es mui distinto pedir el nombramiento de una comision especial, que pedir que se agreguen a una comision permanente algunos otros miembros del Senado, sea en atencion a que han terciado en una discusion, o por su competencia especial, o por cualquier otro motivo. El nombramiento de una comision especial para que estudie un asunto que debe ir a una comision permanente, implica, naturalmente, una desconfianza para ésta.

Ahora, creo que se abusa un poco de esta facultad, que existe en el Reglamento, de las comisiones especiales, porque las comisiones permanentes del Senado están para eso, i todas ellas se componen de miembros mui competentes.

El señor **Búlnes**.—Todos sabemos lo mismo, señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Es efectivo que todos tenemos, mas o ménos, la misma competencia; de manera que yendo los asuntos en estudio a las comisiones permanentes, se encuentra la competencia que se desea.

Por otra parte, esto es de aumentar el número de los miembros una comision, tampoco es conveniente, porque el estudio se hace mui mal, se sub-dividen mucho las opiniones, cada comision se convierte en un verdadero Congreso, i no se avanza en el trabajo. Las comisiones han de ser para trabajar, i el trabajo no se hace bien sino entre pocos; cuando

es obra de muchos, se llega a transacciones insoportables.

Ha habido ocasiones en que no nos hemos podido entender por culpa del número excesivo de miembros de una comision. Dígalo, si no, la comision nombrada el año 1913, para estudiar esta misma cuestion de la estabilizacion monetaria.

Aquello fué una verdadera torre de Babel. Las actas, tan bien redactadas por el Secretario de Comisiones de esa época, están dando prueba de la ineficacia del nombramiento de comisiones numerosas.

Por lo demas, no me opongo a que el Senado nombre una nueva comision o acuerde aumentar la actual Comision de Hacienda.

El señor **Búlnes**.—Desearia saber si los honorables Senadores por O'Higgins i por Tarapacá consideran un agravio la indicacion que he formulado, en cuyo caso la retiraria.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—En vista de las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Atacama, no insisto en lo que habia espresado.

El señor **Mac Iver**.—Pero parece que el honorable Senador por O'Higgins insiste.

El señor **Aldunate**.—Por mi parte, me callo i el que calla nada dice.

El señor **Búlnes**.—Desde el momento en que Su Señoría ha dicho que se retiraba de la Comision, creo que estoi en el derecho de preguntarle si insiste en su idea, despues de las observaciones que se han formulado.

El señor **Aldunate**.—Como no deseo que la Cámara se encuentre presionada para votar, declaro que no insisto en lo que ántes habia manifestado.

### Peticion de datos

El señor **Barros Errázuriz**.—Con el temporal del 20 de julio, ha sido destruido el puente del rio Achibueno, con lo que ha quedado aislada toda la parte sur de la ciudad de Linares, sin que los vecinos se puedan trasladar aunque se trate de las necesidades mas urgentes.

Como es notoria la urjencia que hai en reparar el puente a que me he referido, le ruego al honorable Presidente que se sirva oficiar al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas, a fin de que envíe a la Cámara los antecedentes relacionados con las reparaciones de ese puente.

### Tabla de segunda hora

El señor **Búlnes**.—Desearia saber si a segunda hora me podria ocupar del importante

asunto que ha traído a la Cámara el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Lazcano** (Presidente).—La Cámara ha oído la insinuación que formula el honorable Senador por Malleco para que se le permita continuar el debate que ha iniciado en la primera hora el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Barrios**.—En tal caso yo pediría que se prorrogara la segunda hora por unos veinte minutos para tratar de otros asuntos que debían discutirse hoy.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Podríamos dejar los asuntos a que se refiere Su Señoría para la segunda hora, una vez que haya terminado el honorable Senador por Malleco.

El señor **Aldunate**.—Tal vez sería mejor que se tratara en la orden del día el mensaje mismo del Gobierno. Si procediéramos en esta forma, no habría necesidad tal vez de que el asunto fuera a Comisión.

El señor **Mac Iver**.—Habría un inconveniente, el de que el debate podría tomar un vuelo muy considerable, retardándose así el despacho de los presupuestos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se entiende que esto sería solamente por la sesión de hoy.

El señor **Aldunate**.—Indudablemente.

Además, de esta manera bien podríamos llegar a una resolución hoy mismo.

### Acuerdos

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado tratar del mensaje del señor Ministro de Hacienda en la orden del día de la presente sesión.

Queda así acordado.

Se enviará al señor Ministro de Industria el oficio solicitado por el honorable Senador por Lináres en nombre de Su Señoría.

Se va a votar la indicación para ampliar la Comisión de Hacienda.

Si nadie se opone, la daré por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesión.

*Se suspendió la sesión.*

### SEGUNDA HORA

#### Transacción entre el Fisco i la Compañía de Salitres de Antofagasta

El señor **Lazcano** (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.—Dije, señor Presidente, al terminar la primera hora, que habia una cuestión de equidad en el punto tratado por el honorable Senador por Valparaiso, que no habia sido contemplada. Ahora, agregó que también tiene un aspecto de dignidad nacional, que es necesario considerar.

Es sobre esto que voy a ocupar la atención del Senado.

Voy a referir brevemente los antecedentes que tuvo o que debió tener el Ministro de Hacienda, señor Salas Edwards, para dictar el decreto que ha sido objetado en esta Cámara.

La Compañía de Salitres de Antofagasta fué dueña de gran parte del territorio salitre-ro de Antofagasta, durante la dominación de Bolivia. Era una época en que el salitre tenía muy poco valor, cuando en el Perú el terreno salitral se concedía gratuitamente. No se sabía que existía en Antofagasta; lo descubrieron dos exploradores chilenos, don Francisco Puelma i don José Santos Ossa, quienes obtuvieron concesiones enormes del Gobierno del jeneral Melgarejo. Caído este Gobierno i conocida la importancia del salitre, la opinión pública boliviana se levantó protestando contra las jenerosas concesiones hechas por el gobernante caído, a una empresa chilena, i el nuevo Gobierno las declaró nulas. La Cancillería chilena, nuestra prensa, Chile entero, protestó de semejante declaración, pues se trataba de concesiones, que hería de frente los intereses de una compañía nacional diciendo por todos los órganos porque se manifiesta la opinión de un país, que lo hecho afectaba la fe pública de Bolivia. Como consecuencia de esta actitud de enérgica resistencia de parte de Chile, el Congreso boliviano dictó una lei facultando al Gobierno para transijir esta cuestión, que era para Bolivia un peligro público, pues el Gobierno de Chile manifestaba con su actitud que no toleraría el sacrificio injustificado de los intereses de sus conacionales.

El Congreso boliviano, lo repito, facultó al Poder Ejecutivo para transijir la desidencia i, entónces éste formalizó un arreglo con la Compañía de Salitres de Antofagasta, reconociéndole su dominio en la rejion del salar «El Carmen», i dándole, en compensación de la enorme extensión de territorio que la habia concedido el jeneral Melgarejo, cincuenta estacas en el territorio boliviano de salinas, con derecho de ubicarlas en conjunto o por separado, es decir, en un solo lote o en varios.

En esta concesión habia una cláusula que establecía que los interesados debían fijar,

antes de un año o año i medio, el lugar en que iban hacer uso de su derecho.

Este artículo se introdujo en beneficio de los concesionarios chilenos como una garantía de que el Gobierno de Bolivia, no volvería de nuevo a desconocer derechos que habia en ocasion anterior.

Esta precaucion no impidió que algunos años despues, creo que dos, dictara un decreto invalidando de nuevo una parte de la transaccion, la cual no era sino una tinterillada mas igual a las que habia rechazado ántes nuestro Gobierno.

Este es el oríjen del título que exhibia la Compañía de Salitres de Antofagasta a las cincuenta estacas de terreno salitral, la transaccion tiene fecha 29 de noviembre de 1873 con el Fisco boliviano. Esta cuestion es parte esencial, e intrínscica de los antecedentes de la guerra del Pacífico.

Con este título la Compañía de Antofagasta se presentó el año 1895, al juez de Antofagasta, esponiéndole que, en virtud del derecho que le otorgaba la concesion boliviana, iba a mensurar veinticinco estacas en la rejion de Salinas.

El juez de Antofagasta creyó necesario oír al Fisco chileno para saber si éste tenia algunas observaciones que hacer al título de la Compañía, i proveyó la presentacion de éste, dando traslado al promotor fiscal i al delegado fiscal de salitreras. No está demas recordar que el segundo de estos funcionarios era conocido como un hombre sumamente estricto en la defensa de los intereses fiscales. Era entonces delegado fiscal de salitreras el señor Wáshington Lastarria.

Ninguno de ambos funcionarios hizo observacion a la peticion formulada por la Compañía, que, en virtud de esos títulos bolivianos, mensuró veinticinco estacas salitreras en la rejion de Salinas. Amparada la Compañía por aquella transaccion que no habia merecido observacion de los representantes de nuestro Gobierno, instaló en esos terrenos siete oficinas salitreras, con un gasto de treinta millones de pesos; oficinas que se denominan: «La Pinto», «La Puelma», «La Ossa», «La Edwards», «La Prat», «La Condell», «La Aldea» i «La...». Esas oficinas tienen un poder productivo que representa el once por ciento del total de salitre que explota.

Trascurridos diez años, la Compañía con iguales títulos a los que le habian servido para instalar aquellas siete oficinas, quiso ubicar las veinticinco estacas que le faltaban, en un terreno que quedaba al norte del estacamento

donde tenia sus oficinas, el cual se conocía con el nombre de Salinas Norte.

La Compañía se presentó al Gobierno solicitando permiso para construir un ferrocarril para el servicio de la nueva zona que pretendia abrir al trabajo i el Gobierno se lo concedió, con un agregado de importancia, diciendo que autorizaba a la Compañía para unir la estacion de Miraje del ferrocarril Lonjitudinal, con el estacamento salitrero que la Compañía posee al oeste del punto indicado.

De manera que aquí viene un segundo reconocimiento del Fisco: el primero fué cuando la Compañía, exhibió su título boliviano al juez de Antofagasta i se le concedió previa la aceptacion de los representantes del Fisco; el segundo cuando la Compañía pidió que se le permitiera construir un ferrocarril para su nuevo estacamento, permiso que se le concedió dejando espresa mencion en el decreto que ese ferrocarril tiene por objeto *servir los estacamentos salitreros que la Compañía posee en esa rejion, al oeste de la referida estacion.*

Con estos antecedentes la Compañía de Salitres, construyó su ferrocarril. Cuando lo hubo terminado se presentó al Gobierno pidiendo que, en conformidad a la lei de policia de ferrocarriles, el Gobierno cumpliera con ciertas medidas que exige la referida lei i éste aceptó la peticion i fijó las tarifas de fletes en lo cual yo veo un nuevo reconocimiento del Gobierno de los derechos de la Compañía. Con estos procedimientos el Gobierno indujo a la Compañía a instalar sus máquinas en ellos. Si el título con que ésta mensuró al norte es malo, tambien lo es el con que mensuró al sur, i si el Gobierno tiene derecho para reivindicar las veinticinco estacas en Salinas Norte, el mismo derecho i la misma obligacion tendria de reivindicar los terrenos del Sur que derivan del mismo título.

Esa induccion es lo que crea la situacion de equidad a que me he referido.

La Compañía de Salitres tiene el derecho de decir al Gobierno: «Si yo he establecido salitreras en la rejion de Salinas Norte, ha sido porque usted Gobierno, no hizo oposicion a mi título i lo encontró bueno cuando lo usé en Salinas Sur, i al contrario usted reconoció por segunda vez mi derecho al otorgarme el permiso de construir un ferrocarril a esas terrenos.

Este antecedente de equidad es indispensable para considerar la justicia del decreto. No se puede analizar el decreto en sí mismo, sin relacionarlo con sus antecedentes.

Me parece que a los hombres buenos,—hablo de hombres buenos en el sentido de la

justicia i de la equidad.—a quienes se presente un problema de esta especie, manifestándoles cómo ha sido el Fisco quien ha inducido a la Compañía de Antofagasta a hacer fuertes inversiones de capitales, i en seguida negarse a todo arreglo, los hombres buenos dirian, indudablemente, que eso no era un proceder conforme con la equidad, con la justicia i con la seriedad.

I lo repito, esta era la razon de equidad a que me referí al principiar mi discurso.

Dije tambien que habia una cuestion de dignidad nacional, i no retiro estas palabras i espero que mi honorable amigo el señor Rivera, apreciará como yo la justicia que ellas tienen.

El Gobierno de Chile vivió en lucha abierta con el Gobierno de Bolivia, desde los años 70 al 75, para amparar esos derechos; su cancellería comprometió su doctrina i protestó ante él de las medidas espoliatorias que pretendió usar contra la Compañía de Antofagasta, i esas diverjencias forman parte de los antecedentes de la Guerra del Pacífico. Colocarse ahora en situacion contraria, es vulnerar las doctrinas sustentadas por Chile en una época trascendental de su vida nacional. Ese cambio de frente no lo deseo yo para mi pais. Deseo, al contrario, que tenga lójica i honradez, i que aquello que dijo i apoyó entónces lo mantenga ahora i siempre, respetando la fe de sus afirmaciones i palabras.

El contrato impugnado está fundado en estos antecedentes, i en virtud de ellos la Compañía solicitó del Juzgado la mensura de las veinticinco estacas de que se ha hecho mencion. El juez, al conceder lo solicitado agregó al auto la palabra «consúltese», lo que dió lugar a que la Compañía hiciese presente al juez que la consulta no procedia en esta cuestion, por no haber juicio contradictorio.

Mi título, pudo decir la Compañía en esta ocasion, ha sido reconocido por el Gobierno para todos los establecimientos que poseo en la rejion del sur.

El juez entónces reconoció esos derechos. Pero sucedió que, basándose en la providencia anterior en que se estampara la palabra «consúltese», los empleados fiscales dieron al asunto carácter contencioso i lo trajeron a la Corte de Apelaciones de Santiago, la que resolvió en favor de la Compañía, declarando que debia llevarse a efecto la inscripcion solicitada.

Se interpuso casacion, i la Corte Suprema acaba de resolver que el asunto debe considerarse como un juicio ordinario entre partes, a fin de que el Fisco pueda alegar las razones o

derechos que crea del caso a la propiedad del terreno.

Miéntas tanto, la Compañía de Salitres de Antofagasta, con la sentencia de primera instancia de 1916 en su favor, i terminado el ferrocarril que habia construido con el beneplácito del Gobierno, habia gastado hasta entónces, tres millones de pesos en casas para administracion, en pulperías, en campamento para trabajadores i ademas habia contratado la adquisicion de una maquinaria poderosa. En ese momento, cuando tenia en su favor la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, la autoridad administrativa le impidió la continuacion del trabajo. La Compañía en vano alegaba que el recurso de casacion no interrumpe los efectos de una sentencia de segunda instancia aunque esté pendiente el recurso de casacion. Pero en la pampa salitrera no rige la lei comun. Los carabineros son en Antofagasta una Corte Suprema a caballo.

La Compañía se presentó al Gobierno, diciéndole: «ya llevo gastados tres millones de pesos en este terreno, i terminado el ferrocarril déjeme usted trabajar i me allanaré a darle una fianza suficiente para las resultas del juicio». Era a la sacion Ministro de Hacienda, nuestro distinguido colega el señor Quezada Acharan, quien aceptó en principio lo que deseaba la Compañía.

I al efecto, el Ministerio formuló a ésta la siguiente proposicion:

1.º El Gobierno iniciará todas las acciones judiciales a que se crea con derecho en resguardo de sus intereses dentro de los noventa dias siguientes. Tanto el Fisco como la Compañía activarán ante los Tribunales de Justicia la tramitacion de los juicios que se inicien para que éstos tengan la mas rápida solucion posible.

2.º El Fisco no pondrá administrativamente embarazo alguno a los trabajos de construccion de la Oficina José Francisco Vergara i le dará todas las facilidades necesarias para su marcha i explotacion regulares.

3.º Como caucion de los intereses del Fisco en los juicios que pudiera entablar i para las resultas de los mismos juicios, la Compañía ofrece la garantía de la fianza del Banco de Chile de veintidos centavos oro por cada quintal métrico de salitre que se esplota.

4.º En caso de que el Fisco obtenga éxito en las jestioness judiciales que se entablen, quedará obligado a pagar a la Compañía de Salitres las maquinarias i demas enseres que existan para la explotacion de la referida Oficina, por un precio equivalente al valor de

adquisición de dichos materiales disminuidos en un treinta por ciento.

5.º La Delegación Fiscal de Salitreras, en representación del Fisco, queda encargada de supervijilar el cumplimiento de este convenio.»

El señor **Quezada**.—Con la vènia de Su Señoría voi a decir unas cuantas palabras.

Es cierto que la Compañía de Salitres de Antofagasta formuló al Ministerio una proposición que éste estudió.

En atención a que los defensores del Fisco manifestaban al Ministerio que, a su juicio, éste tenía el dominio sobre esos terrenos salitrales i que los resultados del juicio entablado ante los Tribunales tenían que serle favorables, yo habia indicado a la autoridad administrativa la necesidad de detener la prosecución de los trabajos que la Compañía llevaba a cabo.

En estas circunstancias se presentó la Compañía al Gobierno proponiendo una fórmula para resolver las dificultades. No tuve inconveniente para entrar al estudio de esta proposición, i acerca de ella se cambiaron ideas i diversas fórmulas.

Tengo que hacer, sin embargo, una observación al respecto, que considero sustancial.

En mi concepto este acuerdo, si se llegaba a formalizar, tenía que ser sometido a la aprobación del Congreso.

El señor **Búlnes**.—No cabe duda.

El señor **Quezada**.—Ese contrato no podia tener efecto mientras no fuera sancionado por el Congreso; i mientras tanto la situación de la Compañía i del Fisco no podia ser modificada.

Todas estas gestiones continuaron sin solución durante el tiempo que desempeñé la Cartera de Hacienda,

El señor **Búlnes**.—No me cabe duda de que para que tal contrato pueda producir efectos, tiene que ser sancionado por el Congreso.

Jamas he pretendido sostener lo contrario. Solo quiero manifestar que el honorable señor **Quezada** propuso lo que he manifestado.

El señor **Quezada**.—La Compañía propuso algunas condiciones, i el Ministro las modificó.

El señor **Búlnes**.—Sí, señor. Esta fué la proposición que la Compañía le hizo a Su Señoría, i que Su Señoría modificó con la que acabo de leer.

Proposiciones de la Compañía:

«1.ª El Gobierno iniciará todas las acciones judiciales que crea convenientes, en resguardo de sus intereses.

Tanto el Fisco como la Compañía, activarán ante los Tribunales de Justicia la trami-

tación de los juicios que se inicien para que éstos tengan una solución lo mas rápida posible;

2.ª El Fisco permitirá la terminación de los trabajos de construcción de la oficina José Francisco Vergara i le dará todas las facilidades necesarias para su marcha i explotación regulares;

3.ª Para resguardo de los intereses del Fisco en los juicios que pudiera entablar, la Compañía ofrece una garantía bancaria por cada quintal de salitre que esporte, que se convendrá de comun acuerdo; i

4.ª La Delegación Fiscal de Salitreras, en representación del Fisco, queda encargada de supervijilar el cumplimiento de este convenio.»

El Ministerio contestó esta proposición fijando la cantidad de veintidos centavos oro, o sea, cuatro peniques oro por quintal métrico de salitre elaborado, i, además, que si el Fisco ganaba el juicio pendiente, la Compañía podria adquirir el establecimiento con una rebaja de treinta por ciento en el precio de costo de las instalaciones i maquinarias.

El señor **Quezada** se retiró del Ministerio i entró a sucederle el señor **Salas Edwards**.

El señor **Salas Edwards**, con estos antecedentes, i armado del fiscalismo que le es característico—cosa que yo, lo declaro, no le aplaudo—seguramente racionó de esta manera: Ud., Compañía, tiene ya construido un ferrocarril i gastados tres millones de pesos; ahora, en vez de veintidos centavos oro, yo le elevo la regalía en un cincuenta por ciento, esto es, a treinta i tres centavos oro.

Yo no sé lo que le contestó la Compañía, pero si yo hubiese sido representante de la Compañía, le habria observado: ya tengo la proposición oficial de veintidos centavos oro del antecesor de U.S.; ese es el precio mui bien remunerado con que se pagan los terrenos en Antofagasta. I le habria agregado que treinta i tres centavos oro no se han obtenido nunca en Antofagasta, como precio por quintal de salitre, en el terreno; i en la discusión con el señor **Salas Edwards** le habria presentado otro dato que me parece absolutamente concluyente, i es que el mayor precio obtenido en los remates de terrenos fiscales en la rejion de Tocopilla, no habian alcanzado sino a veintinueve centavos oro: cuatro menos de los que ahora se le pedian a la Compañía.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Si el señor Senador me permite una observación...

Valdria la pena que Su Señoría sacara la cuenta de lo que representan los intereses del capital en los años que la Compañía se va a demorar para explotar todo el salitre existente.

El señor **Búlnes**.—Yo no entiendo esos alambicamientos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es que Su Señoría se fija en que si el Fisco cobra veinticuatro centavos oro, pagados inmediatamente, los intereses de ese capital, al cabo de cincuenta o sesenta años, habrán duplicado el capital muchas veces.

El señor **Búlnes**.—Puede ser; yo no entiendo en eso.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Es que vale la pena estudiar el punto.

Es una sencilla operacion aritmética de intereses compuesto.

El señor **Búlnes**.—Queda establecido que, cuando el Gobierno vendió en el Toco, no obtuvo mas de 22 centavos oro, i por la transaccion obtenia treinta i tres.

Hizo, ademas, el señor Salas otra modificacion en el contrato: la propuesta del señor Quezada facultaba al Gobierno para tomar la maquinaria con un treinta por ciento de descuento, si el Fisco ganaba el juicio, i el señor Salas estableció que, despues de pasados dos años, el Gobierno podria adquirirla con el diez por ciento de descuento por cada año que estuviera en trabajo: de modo que, si el juicio duraba cuatro o seis años, la maquinaria iba perdiendo su valor miéntras la Compañía tenia que seguir pagando siempre el precio alzada de treinta i tres centavos oro por quintal de produccion.

Voi ahora a referirme a la interrupcion del honorable Senador por Tarapacá. Su Señoría es de Tarapacá i no de Antofagasta. Conoce mui bien a su provincia, pero no ésta.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Sí que la conozco, i por esperiencia propia!

El señor **Búlnes**.—¿Por el lado malo, señor Senador?

El señor **Alessandri** (don Arturo).— ¡ Los palos enseñan a jente!

El señor **Búlnes**.—Iba a preguntarle a Su Señoría, que es un hombre tan equitativo i justiciero, si no encuentra algun valor a las razones que voi a dar.

Yo comprendo que Su Señoría pudiera hacer las diferencias que ha hecho si se tratara de terrenos notoriamente fiscales, sobre los cuales no existiera ningun antecedente como los manifestados; pero cuando concurren todas las circunstancias, ¿no cree Su Señoría que el rigorismo financiero i comercial tiene que doblegarse a esos antecedentes, i que obran en este caso consideraciones especiales de justicia i equidad?

I aquí me permito repetir lo que hace un momento dije: que esta Compañía ha sido in-

ducida a establecer sus maquinarias i sus trabajos por el mismo Gobierno, lo cual debe tener siempre presente la Honorable Cámara para apreciar este asunto.

La Compañía de Antofagasta no puede ser mirada con indiferencia por el Congreso. Ella representa, mas o ménos, hoi dia un valor en plaza de ciento diez millones de pesos i da ocupacion i trabajo a una poblacion obrera que no baja de veinticinco mil habitantes, porque solamente los peones que trabajan en sus oficinas son seis mil cien. Ha repartido, por término medio, en los últimos años, un millon de pesos mensuales, que han ingresado al bolsillo de los chilenos, i yo digo, señor Presidente, cuando hablamos de proteger nuestras industrias, cuando hablamos de chilenizar nuestros valores i nuestras riquezas, cuando nos encontramos obligados a amparar el esfuerzo i el capital chileno en cualquiera parte del mundo donde se desarrolle, cuando vivimos pendientes de hacer prosperar nuestras industrias, ¿es licito que miremos con desden una empresa que hace honor al pais, que lleva el bienestar a innumerables hogares? ¿No sabe la Honorable Cámara que hace algunos años las salitreras eran todas extranjeras, que el salitre pasaba por nuestra vista sin dejar otra cosa que el recuerdo de su opulencia i la realidad de nuestra miseria i que gracias al esfuerzo jigantesco de los hombres que han abierto el desierto i de esta Compañía salitrera, en buena parte se ha nacionalizado esta industria?

¿Hai en esta negociacion despilfarro? ¿Hai un regalo? Nó, señor Presidente, hai un acto de justicia; hai una proteccion intelijente a una gran empresa nacional.

Yo no tengo nada que ver con esta compañía salitrera, ni directa ni indirectamente, pero miro esta cuestion por el lado de los intereses nacionales.

Léjos de tener algo que ver con esta Compañía, he censurado a veces sus procedimientos. Pero me basta saber que se trata de una gran compañía chilena, que innumerables hogares han depositado sus ahorros en esta Compañía, para que yo diga que el Congreso tiene un deber moral respecto de ella.

No tengo para qué tocar otros aspectos de esta cuestion, que tan hábilmente ha tratado el Senador por Valparaiso. Su Señoría llamó la atencion a que este decreto a que me estoi refiriendo no se ha publicado ni se conocia.

El señor **Rivera**.—Yo he manifestado que no lo he podido encontrar.

El señor **Claro Solar**. — Permítame una pequeña interrupcion, señor Senador.

Por desgracia, no concurrí a la primera hora de esta sesion, por lo cual no oí las observaciones formuladas por el honorable Senador por Valparaiso, pero para satisfacer la duda que ha insinuado en este momento, me referiré al *Diario Oficial* de 10 de diciembre de 1917, número 11,942, en que está publicado el convenio a que se ha referido el honorable Senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.—Como hé dicho, el resto de esta cuestion abarca un órden de ideas al cual no tengo para qué entrar.

Me limito, pues, a rogar a la Honorable Cámara que medite sobre este aspecto del problema, que es demasiado serio. Puede ocurrir fácilmente que por un error de concepto cause un daño irreparable a grandes intereses chilenos.

El señor **Aldunate**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Concedo la palabra a Su Señoría, pero como faltan pocos minutos para que termine la hora, talvez seria preferible que Su Señoría usara de ella en la sesion próxima.

El señor **Aldunate**.—Este asunto, ¿es materia de la órden del dia o se le han dedicado sesiones especiales?

El señor **Mac Iver**.—Yo creo que no debe concedérsele a este asunto mas de una sesion en la órden del dia.

El señor **Claro Solar**.—Seria preferible que este asunto quedara pendiente para la sesion próxima, porque yo deseo tomar parte en el debate, haciéndome cargo de las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Valparaiso, que no he oido. Podria seguirse este debate en la hora de los incidentes.

El señor **Rivera**.—Las observaciones que he formulado necesitan una contestacion de parte del señor Ministro de Hacienda, i mientras no lo haga, en la hora de los incidentes, no sabré si doi a mis observaciones el carácter de interpelacion o no; puede ser que me dé por satisfecho con la contestacion del señor Ministro. En caso contrario, pediré que esta cuestion pase a la órden del dia.

El señor **Aldunate**.—Yo tendré que usar de la palabra mui breves momentos.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se prolongará la sesion hasta que termine sus observaciones el honorable Senador por O'Higgins.

Acordado.

El señor **Aldunate**.—Nos encontramos en presencia de un mensaje del Gobierno en que

propone a la aprobacion del Congreso un proyecto de contrato con la Compañía de Salitres de Antofagasta.

Es menester no perder de vista que los señores Ministros de Hacienda, señores Quezada i Salas Edwards, no han pretendido en ningun momento celebrar por sí i ante sí tal contrato, pues sabian mui bien que toda venta de terrenos salitrales debe ser sancionada por la legislatura.

Desde que los territorios de Tarapacá i Tocopilla quedaron sometidos a la jurisdiccion chilena, i desde que nuestras leyes de minería declararon que el salitre contenido en terrenos del Estado es fiscal, ninguna autoridad puede disponer de tales depósitos, si una lei no la autoriza, a título de venta, donacion, transaccion o cualquiera otro.

Presentado este proyecto de contrato en las condiciones que conoce la Honorable Cámara, cuando la Iltrma. Corte Suprema de Justicia ha declarado nulos todos los procedimientos mediante los cuales la Compañía de Salitres de Antofagasta quiso tomar posesion inscrita de veinticinco estacas en el territorio del Toco, dejando a la Compañía solamente el derecho de entablar demanda por la via ordinaria, lo que importa un reconocimiento de la posesion del Fisco, dada esta situacion, ¿podemos aprobar un contrato que significa una autorizacion dada a la persona que pretende despojar al Estado de los terrenos que posee para explotar esos mismos terrenos?

Esta es la cuestion.

Para resolverla en un sentido negativo a la Compañía de Salitres, no necesitamos entrar a discutir su pretendido título. Esto no seria propio del Senado. No podemos constituirnos en tribunal de justicia para oír alegatos en favor de la Sociedad salitrera i en favor del Estado.

Yo me hice cargo de esta cuestion en ocasion anterior, el año 1918. En la página 369 del *Boletín de Sesiones* de ese año está mi discurso que no tuvo por objeto traer al conocimiento del Senado, una cuestion contenciosa entre la Compañía de Salitres de Antofagasta i el Fisco, sino analizar la conducta del Delegado Fiscal de Salitreras.

A mi juicio, este funcionario faltó a su deber no impidiendo que la Compañía de Salitres de Antofagasta tomará posesion material de esos terrenos, no deteniéndola en el primer momento, cuando quiso instalarse en el Toco, con un pretendido título a veinticinco estacas de salinas en 1873.

Entonces demostré que por haber abandonado la Delegacion la vijilancia de las pam-

pas, i haber renunciado a establecer acciones posesorias, como lo declaró en una nota el delegado, habia podido la Compañía de Salitres apoderarse del terreno en cuestion, levantar en él construcciones i resistir al Gobierno cuando quiso quitárselo.

Ahora el asunto ha entrado en la via judicial, pero no por esto puede llevar el Estado su condescendencia hasta permitir la explotacion de terrenos que debe defender.

Yo creo que cualquier particular o cualquiera Compañía que se encontrara en el mismo caso, atacada por otro que pretenda derecho a lo que posee i amenazada con litijios, no comenzaria por brindar al demandante toda clase de facilidades para aprovechar de antemano el objeto codiciado.

Si se aprobara este arreglo, la Compañía no necesitaria entablar demanda, i si la entablase, no ajitaria el pleito jamas. Lo habria ganado en el hecho.

Yo no soi fiscalista *a outrance*, pero tampoco acepto estos regalos que no tienen razon de ser. Yo creo que la Compañía no se comoveria en sus cimientos si se desistiera de sus pretensiones al terreno del Toco i entrara en jestion para comprarlo por lo que vale con autorizacion legislativa. Este seria el camino mas natural i correcto.

La Empresa misma ganaria con este procedimiento, porque trabajaria un terreno valioso que contiene muchos millones de quintales, sin tener una amenaza constante sobre su cabeza,

Una Compañía que tiene sus títulos saneados, tiene crédito. Que limpie sus títulos la Compañía de Antofagasta, si tiene derecho a ellos; i si no los tiene, que compre los terrenos como lo han hecho todas las compañías salitreras.

La compra de buenos terrenos salitrales es un buen negocio para una institucion que cuenta con capitales, maquinarias, crédito i un personal adecuado.

Por eso yo creo que el Senado debe rechazar estê proyecto que ha enviado el Ejecutivo i que ha venido al Congreso porque el honorable Senador por Tarapacá no lo ha dejado dormir mas en la Moneda. El proyecto no ha venido ni siquiera por iniciativa del Ministro que lo remitió, cuya opinion personal me parece no le era favorable.

Tampoco creo que con este rechazo se vayan a perjudicar intereses de terceros.

Todas las oficinas de la Compañía de Antofagasta, ménos la José Francisco Vergara, están montadas en las veinticinco estacas de

la transaccion del año 1873, que la Compañía recibió en tiempo oportuno. De estas veinticinco estacas salieron los terrenos cedidos a la Compañía Loa i nadie ha disputado jamas estos títulos.

Las veinticinco estacas en cuestion son otras, son las que no recibió en tiempo oportuno la Compañía de Salitres i a que se refiere el decreto del Gobierno boliviano, de 22 de setiembre de 1875, que dice lo siguiente:

«Vista la solicitud de don Napoleon Dalence, en representacion de don Otto Harnecker, pidiendo algunas declaraciones sobre la adjudicacion de salitreras i considerando que por el informe prestado por el prefecto de Cobija, se ha acreditado que la Compañía de Salitres i Ferrocarril de Antofagasta, no ha tomado posesion dentro del término fijado por el 2.º inciso de la cláusula 2.ª de las bases de transaccion propuestas en 27 de noviembre de 1873, i aceptadas por supremo decreto de la misma fecha, sino de una mitad de los que le fueron adjudicados.

Se declara, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, que las veinticinco estacas cuya posesion no ha sido conferida a la «Empresa de Salitres i Ferrocarril de Antofagasta», pueden ser adquiridas con arreglo al supremo decreto de 31 de diciembre de 1872.»

Este decreto deja perfectamente establecida la situacion de la Compañía de Antofagasta en orden a terrenos salitrales: tiene un inmenso paralelógramo i veinticinco estacas recibidas con arreglo a la transaccion de 1873; tiene las estacas de oríjen chileno que ha mensurado, pero no tiene las otras veinticinco estacas de salitres que el decreto de 1875 declaró abandonadas.

El Gobierno de Chile no reclamó de este decreto i la Compañía de Antofagasta tampoco lo hizo. Esta se quedó tranquila desde el año 75 hasta el año 1917, época en que fué a instalarse en el territorio del Toco i pretendió inscribir a su nombre una estension igual a la de las veinticinco estacas de Salinas que no aceptó en 1875.

Espero que estas consideraciones bastarán para que el Senado rechace el proyecto de contrato presentado por el Supremo Gobierno.

El señor Lazcano (Presidente).— Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.